Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de octubre de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Xiomara Patricia Marín López.
Demandado	Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
Radicado	2022-289
Auto Interlocutorio	01137
Asunto	Admite demanda.

A pesar, de que los apoderados demandantes no cumplieron con lo requerido en el auto que antecede, de indicar que apoderado actúa como principal y quien, como sustituto, en aras de causar perjuicio a derechos de la demandante, se admitirá la demanda; y verificado el contenido de la misma y los anexos allegados, se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPLSS, modificados porla Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas al correo electrónico de Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia (notificacionesjudiciales@fps.gov.co); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Además, conforme lo dispone el citado art. 612 CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

De conformidad con el art. 74 del CGP, se le reconocerá personería jurídica al abogado Gabriel Jardani Amaya Gómez, en los términos del poder allegado con la demanda y quien actuará como apoderado principal.

Decisión:

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por María Rosalba Orrego Murillo en contra de Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, representada legalmente por Dr. John Mauricio Marín Barbosa.

Segundo. Notificar al representante legal de Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al correo (notificacionesjudiciales@fps.gov.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaria del despacho mediante mensaje de datos y

adjuntando copia de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse, a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada la demanda ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda conradicado 2022-0289, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del código de procedimiento laboral y regulado por la ley 1149 de 2007.

Sexto. Notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Séptimo. Reconocer personería jurídica al Dr. Gabriel Jardani Amaya Gómez, quien se identifica con la CC. 71.721.862 y la T.P. 136.195 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 157 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 18 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario